



ACUERDO DE CONCEJO N° 234-2024-MDCG

Casa Grande, 15 de julio de 2024.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 12 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Art. 49° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°06-2006, establece en el capítulo IV PEDIDOS. Art.49. En esta estación pueden existir dos casos: El primero referido a las solicitudes durante la misma sesión y el segundo, referido a pedidos realizados por escrito con anterioridad a la sesión;

En estación pedidos, el regidor Miguel Ángel Pajares Rojas "solicita información, para que se vea el tema del colegio Francisco Bolognesi, ¿porque no tiene agua hace 45 días?"

En estación Orden del Dia, interviene el Gerente Municipal señalando que tienen que haber un documento formal porque es una institución que tienen recursos, tienen APAFA, nuestra función principal es atender nuestros servicios básicos que en la totalidad no se están atendiendo, y no es nuestra competencia lo del colegio; al respecto el regidor Leonel Emilio Vega Villena indica que, el tema es evaluar hasta el registro, de ahí para adentro es tema de ellos, agregando el regidor Miguel Ángel Pajares Rojas que, han ingresado su expediente el 02 de julio, si la cañería está mal es tema del colegio;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR el pedido verbal formulado por el regidor MIGUEL ANGEL PAJARES ROJAS, en consecuencia, **DERIVAR** a la **GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL** a fin de que, priorice la revisión de la red de abastecimiento de agua solicitado¹ por la Institución Educativa N°81514 "Francisco Bolognesi" de Casa Grande, y de corresponder, adoptar las acciones respectivas de acuerdo a la competencia del gobierno local, e informar los resultados.

Artículo Segundo.-NOTIFIQUESE y **PUBLIQUESE** en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


John Román Vargas Campos
ALCALDE

¹ Expediente Administrativo N° 3475-2024 (02.Jul.2024), la I.E N°81514 Francisco Bolognesi, solicita apoyo con revisión de red de agua.

